

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 31 DE ENERO DE 1943

NUM. 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Canciller de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Moscardó Ituarte, Teniente General.—Página 1025.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 28 de enero de 1943 por los que se nombra a los señores que se mencionan Vocales del Consejo Nacional de Sanidad.—Páginas 1025 y 1026.

DECRETO de 28 de enero de 1943 por el que se nombra a don Gerardo Clavero del Campo Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad.—Página 1026.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se aprueba el Reglamento de Uniformidad para el Ejército.—Página 1026.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado, en comisión, al Teniente General don José Moscardó Ituarte.—Página 1026.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.—Página 1026.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el mando del 9.º Cuerpo de Ejército al General de División don Maximino Bartoméu y González-Longoria.—Página 1027.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Gobernador militar de Valladolid al General de División don Enrique Uzquiano Leonard.—Página 1027.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el mando de la División núm. 21 al General de División don Saturnino González Badia.—Página 1027.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la División núm. 102 al General de División don Ricardo Marzo Pellicer.—Página 1027.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra General Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de División don Rajuel Latorre Roca.—Página 1027.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Jefe de la Reserva General de Artillería y Subinspector de Artillería de Costa al General de División don Carlos Martínez de Campos y Serrano.—Página 1027.

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone pase al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército el General de Brigada don Juan Izquierdo Croselles.—Página 1027.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al General de Brigada de dicho Cuerpo don Juan Izquierdo Croselles.—Página 1028.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Director general de Industria y Material al General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Izquierdo Croselles.—Página 1028.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Interventor general del Ejército al Interventor general del Ejército don Dionisio Martín-Gamero y Martínez.—Página 1028.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que nombro segundo Jefe de Mi Casa Militar, al General de Brigada don Francisco Franco Salgado Araujo.—Página 1028.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitánía General de la Primera Región al General de Brigada don Antonio Uguet Torres.—Página 1028.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División núm. 31 al General de Brigada don Pedro San Pedro Martínez, que cesa en el mando de la División núm. 102.—Página 1028.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División núm. 13 al General de Brigada don Miguel Rodrigo Martínez, que cesa en el mando de la Infantería de la División núm. 31.—Páginas 1028 y 1029.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División núm. 51, en comisión, al General de Brigada don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.—Página 1029.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el mando de la Infantería de la División núm. 52 al General de Brigada don Antonio Yuste Segura.—Página 1029.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada don Manuel Esquivias Zurita, cesando en el cargo de Jefe de Artillería de la Primera Región Militar.—Página 1029.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Artillería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Luis Odriozola Arévalo, que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos.—Página 1029.

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Artillería del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Juan Ferrater Tell, que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército.—Página 1029.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Luis Mariñas Gallego.—Páginas 1029 y 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en situación de disponible forzoso, en la Segunda Región Militar, el General de Brigada don Luis Ramírez Ramírez.—Página 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en la situación de disponible forzoso en la Cuarta Región el General de Brigada don Victor Martínez Simancas.—Página 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar el General de Brigada don José Jiménez Jiménez.—Página 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en situación de disponible forzoso en la Primera Región el General de Brigada don Fernando Roldán y Díaz de Araya.—Página 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Director del Establecimiento Central de Intendencia al Intendente de División don Antonio Reus y Gil de Albornoz.—Página 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se destina a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército al Intendente de División don Lorenzo Trujillo Gutiérrez.—Página 1030.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Intendencia del primer Cuerpo de Ejército al Intendente de División don Marcelo González Gómez. Páginas 1030 y 1031.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos al Intendente de División don Tomás Martínez Cuartero, que cesa en el cargo de Jefe de Intendencia de la Segunda Región.—Página 1031.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Intervención del Ejército de Marruecos al Interventor del Ejército don Emilio Elvira Zapata.—Página 1031.

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Contralmirantes de la Armada, en situación de reserva, que se citan.—Página 1031.

Otros de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores Contralmirantes honorarios de la Armada que se mencionan.—Páginas 1031 y 1032.

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Infantería de Marina don Rafael Barrionuevo Núñez.—Página 1032.

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General honorario de Intendencia de la Armada don Carlos Franco y Salgado Araujo.—Página 1032.

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada que se citan.—Páginas 1032 y 1033.

Otros de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada honorarios que se mencionan.—Página 1033.

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se concede el empleo de General de Brigada honorario al Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Emilio Izquierdo Arroyo.—Página 1033.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de enero de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo.—Páginas 1033 y 1034.

Otra de 29 de enero de 1943 por la que se acuerda la improcedencia en el cese de percibo del haber pasivo de las pensionistas de la Real Casa y Patrimonio de la Corona que se citan.—Página 1034.

Otra de 29 de enero de 1943 por la que se aprueban las instrucciones para aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942 relativo a indemnización por traslado de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Páginas 1034 a 1037.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 22 de enero de 1943 por las que se declaran excedentes forzosos por nombramiento de Magistrados de Trabajo a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia de entrada.—Página 1035

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de enero de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1943.—Página 1033.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Autorizando permisos a los Maestros Nacionales admitidos al curso de Instructores Auxiliares para la Instrucción Premilitar Elemental, convocados por las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Páginas 1038.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1943.—Páginas 1039 a 1076.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 387 a 396.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Canciller de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Moscardó Ituarte, Teniente General.

Vengo en nombrar Canciller de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Moscardó Ituarte, Teniente General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 28 de enero de 1943 por los que se nombra a los señores que se mencionan, Vocales del Consejo Nacional de Sanidad.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Enrique Alvarez y Saiz de Aja, Director Médico del Hospital de San Juan de Dios, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Rafael Ramos Fernández, Catedrático de Pediatría y Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Antonio Valero Navarro, Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Agustín Aznar Gener, Delegado Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Gabriel Colomo de la Villa, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Vengo en nombrar a don Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Manuel Morales y Romero Girón, Director Médico del Dispensario Antituberculoso del Distrito de Universidad, de Madrid, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Antonio Vallejo Nájera, Encargado de la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de enero de 1943 por el que se nombra a don Gerardo Clavero del Campo, Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar a don Gerardo Clavero del Campo, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y Catedrático de Higiene, Secretario general del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se aprueba el Reglamento de Uniformidad para el Ejército.

La necesidad evidente de compendiar en una sola disposición cuanto concierne al vestuario y equipo militar aconseja la aprobación del Reglamento redactado al efecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Uniformidad para el Ejército.

Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado, en comisión, al Teniente General don José Moscardó Ituarte.

Vengo en nombrar Jefe de Mi Casa Militar, en comisión, al Teniente General don José Moscardó Ituarte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el mando del noveno Cuerpo de Ejército al General de División don Maximino Bartoméu y González-Longoria.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en confirmar en el mando del noveno Cuerpo de Ejército al General de División don Maximino Bartoméu y González-Longoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Gobernador Militar de Valladolid al General de División don Enrique Uzquiano Leonard.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Valladolid al General de División don Enrique Uzquiano Leonard.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el mando de la División número veintiuno al General de División don Saturnino González Badia.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en confirmar en el mando de la División número veintiuno al General de División don Saturnino González Badia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la División número ciento dos al General de División don Ricardo Marzo Pellicer.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División número ciento dos al General de División don Ricardo Marzo Pellicer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra General Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de División don Rafael Latorre Roca.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de División don Rafael Latorre Roca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Jefe de la Reserva General de Artillería y Subinspector de Artillería de Costa al General de División don Carlos Martínez de Campos y Serrano.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de la Reserva General de Artillería y Subinspector de Artillería de Costa al General de División don Carlos Martínez de Campos y Serrano, que continuará desempeñando, además, en comisión, el cometido de Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone pase al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército el General de Brigada don Juan Izquierdo Croselles.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer pase al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército el General de Brigada don Juan Izquierdo Croselles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al General de Brigada de dicho Cuerpo don Juan Izquierdo Croselles.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al General de Brigada de dicho Cuerpo don Juan Izquierdo Croselles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Director General de Industria y Material al General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Izquierdo Croselles.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en confirmar en el cargo de Director General de Industria y Material al General de División del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Izquierdo Croselles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Interventor general del Ejército, al Interventor general del Ejército don Dionisio Martín-Gamero y Martínez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en confirmar en el cargo de Interventor General del Ejército al Interventor General del Ejército don Dionisio Martín-Gamero y Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Segundo Jefe de Mi Casa Militar al General de Brigada don Francisco Franco Salgado Araújo.

Vengo en nombrar Segundo Jefe de Mi Casa Militar al General de Brigada don Francisco Franco Salgado Araújo.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la primera región, al General de Brigada don Antonio Uguet Torres.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la Primera Región al General de Brigada don Antonio Uguet Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División número treinta y uno al General de Brigada don Pedro San Pedro Martínez, que cesa en el mando de la División número ciento dos.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería de la División número treinta y uno al General de Brigada don Pedro San Pedro Martínez, que cesa en el mando de la División número ciento dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División número trece al General de Brigada don Miguel Rodrigo Martínez, que cesa en el mando de la Infantería de la División número treinta y uno.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería de la División número trece al General de Brigada don Miguel

Rodrigo Martínez, que cesa en el mando de la Infantería de la División número treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División número cincuenta y uno, en comisión, al General de Brigada don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo a nombrar Jefe de la Infantería de la División número cincuenta y uno, en comisión, al General de Brigada don Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el mando de la Infantería de la División número cincuenta y dos al General de Brigada don Antonio Yuste Segura.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en confirmar en el mando de la Infantería de la División número cincuenta y dos al General de Brigada don Antonio Yuste Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada don Manuel Esquivias Zurita, cesando en el cargo de Jefe de Artillería de la primera región militar.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General

de Brigada don Manuel Esquivias Zurita, cesando en el cargo de Jefe de Artillería de la Primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Artillería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Luis Odriozola Arévalo, que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Luis Odriozola Arévalo, que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Artillería del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Juan Ferrater Tell, que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Juan Ferrater Tell, que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Quinto Cuerpo de Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Luis Mariñas Gallego.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Jefe de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Luis Mariñas Gallego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El

Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en situación de disponible forzoso en la segunda región militar el General de Brigada don Luis Ramírez Rámirez.

A propuesta del Ministro del Ejército, queda en situación de disponible forzoso en la segunda región militar el General de Brigada don Luis Ramírez Rámirez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en la situación de disponible forzoso en la cuarta región el General de Brigada don Víctor Martínez Simancas.

A propuesta del Ministro del Ejército, queda en la situación de disponible forzoso en la cuarta región el General de Brigada don Víctor Martínez Simancas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar el General de Brigada don José Jiménez Jiménez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Queda en situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar el General de Brigada don José Jiménez Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se dispone quede en situación de disponible forzoso en la Primera Región el General de Brigada don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Queda en la situación de disponible forzoso en la Primera Región el General de Brigada don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Director del Establecimiento Central de Intendencia al Intendente de División don Antonio Reus y Gil de Albornoz.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Director del Establecimiento Central de Intendencia al Intendente de División don Antonio Reus y Gil de Albornoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se destina a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército al Intendente de División don Lorenzo Trujillo Gutiérrez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en destinar a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército al Intendente de División don Lorenzo Trujillo Gutiérrez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército al Intendente de División don Marcelo González Gómez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército al Intendente de División don Mar-

celo González Gómez, que cesa en el cargo de Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos, al Intendente de División don Tomás Martínez Cuartero, que cesa en el cargo de Jefe de Intendencia de la segunda Región.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de Intendencia del Ejército de Marruecos, al Intendente de División don Tomás Martínez Cuartero, que cesa en el cargo de Jefe de Intendencia de la segunda Región.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se nombra Jefe de Intervención del Ejército de Marruecos al Interventor del Ejército don Emilio Elvira Zapata.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de Intervención del Ejército de Marruecos al Interventor de Ejército don Emilio Elvira Zapata, que cesa en el cargo de Jefe de Intervención de la segunda Región.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Contralmirantes de la Armada en situación de reserva que se citan.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada, en situación de reserva, don Adolfo Lería y López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio de mil

novecientos treinta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada, en situación de reserva, don Aquiles Vial Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de julio de mil novecientos treinta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores Contralmirantes honorarios de la Armada que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don José María Franco Villalobos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante honorario de la Armada don Rafael Martos Peña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril de

mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Infantería de Marina don Rafael Barrionuevo Núñez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada, honorario, de Infantería de Marina don Rafael Barrionuevo Núñez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General honorario de Intendencia de la Armada don Carlos Franco y Salgado Araújo.

En consideración a lo solicitado por el General honorario de Intendencia de la Armada don Carlos Franco y Salgado Araújo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Antonio Lafuente Baleztena y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Celedonio Noriega Ruiz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Juan Ferrater y Tell y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Pedro San Pedro Martínez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio de

mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Edefonso Navarro Villanueva, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada honorarios que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario don José Irigoyen Torres, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario don Félix Gil Verdejo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se concede el empleo de General de Brigada honorario al Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Emilio Izquierdo Arroyo.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Emilio Izquierdo Arroyo, a propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada honorario.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169), por la que se dictan portes por ferrocarril, se acuerda para normas para la ejecución de los trans-

el mes de febrero próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.

Arroz.
Azúcar.
Boniatos.
Cereales panificables (trigo, centeno maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).
Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola (única mente cultivadoras, gradas y arados).
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y re-

paración de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

- Patatas.
- Piensos.
- Plantas de vivero.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Antioriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azúfre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Límones.
- Madera para construcciones.
- Naranjas.
- Pimentón.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Remolacha (con destino a Azucareras).
- Sal.
- Silíce (para material refractario).
- Tejas.
- Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
- Acetileno.
- Anticriptogámicos e insecticidas.
- Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
- Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.
- Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
- Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica consignados precisamente a fábricas de recuchutados (sin limitación de peso).
- Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos

de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

- Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
- Féculas.
- Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
- Géneros frescos.
- Herramientas agrícolas.
- Huevos.
- Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
- Lonas para cubrir vagones.
- Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Mecha, dinamita y detonadores.
- Muebles usados (sin limitación de peso).
- Oxígeno.
- Plantas de vivero y sarmientos.
- Piensos.
- Recambios para maquinaria agrícola.
- Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
- Semillas.
- Sulfato de magnesia.
- Transportes militares.
- Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.
- Volatería.
- Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirá sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.
- Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.
- La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 26 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 361).
- Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
- Dios guarde a VV. EE. muchos años.
- Madrid, 29 de enero de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres.,

ORDEN de 29 de enero de 1943 por la que se acuerda la improcedencia en el cese del percibo del haber pasivo de las pensionistas de la Real Casa y Patrimonio de la Corona que se citan.

Tlmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 19 de febrero de 1942 y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, previa la instrucción de los oportunos expedientes,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la improcedencia de la disposición del Gobierno de la República por virtud de la cual cesaron en el percibo de su haber pasivo las pensionistas de la Real Casa y Patrimonio de la Corona doña Concepción González Diéguez, doña Victoriana Soladtero y Zorrilla y doña María del Pilar y doña Dolores Vázquez Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.

ORDEN de 29 de enero de 1943 por la que se aprueban las instrucciones para aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942 relativo a indemnización por traslado de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Comisión Interministerial constituida en cumplimiento del artículo octavo del Decreto de 16 de octubre de 1942, e integrada por los representantes designados por los Ministerios de Ejército, Marina y Aire,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar las instrucciones para aplicación del citado Decreto, por el que se reglamenta la indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los tres Ejércitos, que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

INSTRUCCIONES PARA APLICACION DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 16 DE OCTUBRE DE 1942 RELATIVO A INDEMNIZACION POR TRASLADO DE RESIDENCIA

1.ª El personal civil al servicio de los Institutos Alterados sólo podrá ser beneficiario de este derecho cuando sus funciones constituyan una categoría o clase permanente dentro de las respectivas organizaciones y sus haberes estén incluidos en Presupuesto, no extendiéndose en ningún caso a los que se continúan temporalmente para una misión o trabajo circunstancial. Sin embargo, el personal militarizado en funciones de naturaleza permanente ostentará el derecho a indemnización en tanto dure la militarización, aunque ésta sea temporal y siempre que el traslado sea por Orden ministerial.

2.ª Los destinos de carácter forzoso darán derecho siempre a la indemnización por traslado, y los de carácter voluntario, sólo una vez en cada empleo, debiendo en este último caso al solicitar la indemnización acreditarse que no se ha percibido anteriormente en el empleo por traslado voluntario. Por ello, en los Ordenes de destinos se expresará la naturaleza de éstos, y cuando con ocasión de uno voluntario se obtenga indemnización de traslado, se expresará en el pasaporte que se expida, a fin de que en el nuevo destino y en los sucesivos que desempeñe en el mismo empleo el interesado se tome nota por los Jefes correspondientes de haberse extinguido el derecho a indemnización por destino voluntario y se comunique a la Jefatura de Transportes que corresponda.

Los Jefes inmediatos de los solicitantes son los llamados a certificar este extremo, así como el de convivencia a cargo del funcionario de parientes dentro del primer grado civil, por consanguinidad o afinidad, a que se refiere el párrafo segundo del artículo séptimo del mencionado Decreto.

3.ª El derecho a indemnización prescribirá al transcurrir un año desde la fecha de la Orden de destino. En los pasaportes de retirados o jubilados y en los de familiares de fallecidos se expresará la fecha de retiro o fallecimiento para justificar la no prescripción.

4.ª Cuando se supriman por reorganización destinos provistos por concurso o elección, los que los ocupasen y deban pasar a otros, aunque sea con carácter voluntario, tendrán derecho a indemnización de traslado, sin que se les compute para la limitación establecida en el párrafo primero del artículo segundo.

5.ª Los traslados que obedezcan a sanción impuesta al funcionario no darán derecho a indemnización, salvo que expresamente se conceda en la orden de destino.

6.ª El transporte de mobiliario o menaje de casa se efectuará desde la estación o puerto del punto de salida a los de nuevo destino, si los hubiera, y en caso contrario, a los más próximos, y en concepto de transporte ordinario militar por cuenta del Estado el acarreo de domicilio a estación o puerto y de estación o puerto a nuevo domicilio, se efectuará por los Servicios de Transportes del respectivo Ejército con elementos adecuados a la índole de estas expediciones, y en su defecto, o siempre que el servicio así lo requiera, contratándolos con industriales transportistas en la forma que se estime más conveniente a los intereses del Estado.

Para estos efectos, una vez declarado indemnizable al traslado los interesados formularán las oportunas «Declaraciones de transportes», que entregarán al correspondiente Organismo de dicho Servicio, así como duplicada relación de bultos, con indicación de su contenido y valor aproximado.

Cuando los interesados lo soliciten y lo acuerde la Autoridad que ha de expedir el pasaporte, o cuando así se disponga por necesidades del Servicio de Transporte, podrán entregarse a los interesados el importe del transporte y acarreo de su mobiliario y menaje, para que contraen y efectúen ambos libremente por su cuenta. En tales casos, se calculará el transporte por tarifa militar ordinaria de pequeña velocidad, con los recargos e impuestos establecidos o que se establezcan, y el acarreo a razón de 100 pesetas por cada tonelada que les corresponda, según su categoría. Cantidad destinada a repartir los gastos de acarreo de salida y de llegada a razón de 50 pesetas en cada uno.

El pago de los seguros que garanticen los riesgos de personas, equipajes y mobiliario serán de cuenta de los trasladados siempre, salvo en los casos en que esté incluido el seguro en el importe del pasaje o transporte. La preparación y embalaje del material serán siempre de cuenta del trasladado.

7.ª Lo establecido en el párrafo primero del artículo sexto del Decreto se aplicará exclusivamente a los beneficiarios de indemnización por traslado. Para los casos que no den derecho a indemnización subsisten las disposiciones anteriores que autorizaban el pasaje por cuenta del Estado del trasladado y su familia.

8.ª Para acreditar la existencia de derecho a indemnización, los interesados (o sus representantes legales en el caso 5.º del artículo 2.º) formularán papeleta duplicada, con arreglo al modelo que al final se inserta, especificando qué concepto les alcanza de los señalados en dicho artículo segundo; los datos relativos a sus familiares beneficiarios y la existencia o no de la que se refiere el artículo 5.º, así como la convivencia a sus expensas de pariente dentro del primer grado civil, en su caso. La Autoridad que deba expedir el pasaporte consignará su conformidad con la petición cuando así proceda, y en el pasaporte se expresará que viaja por cuenta del Estado con derecho a indemnización por traslado. En los casos primero y sexto del artículo segundo se acompañará la Orden superior que los autorice, así como el informe del Jefe Superior del solicitante para justificar la excepción del párrafo segundo del artículo séptimo o el hecho de no haberse obtenido anteriormente en el mismo empleo para los de carácter voluntario.

9.ª La Jefatura de Transportes correspondiente, a la vista de la documentación mencionada, consignará a continuación cuantía y número de dietas y el límite reglamentario del transporte, con su equivalente en metálico, si procede, expidiendo las listas de embarque necesarias para pasaje por cuenta del Estado; una vez intervenidas reglamentariamente éstas y la expresada liquidación, el Jefe u Organismo de transporte correspondiente procederá a la ejecución del transporte respectivo, o en su caso al abono de su importe así como el de las dietas-indemnización.

10. Teniendo las indemnizaciones de traslado carácter resarcidor de gastos de viaje y transporte, se considerarán incluidas en el anexo número 1 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 16 de junio de 1924, Concepto «Indemnizaciones», debiendo satisfacerse con carácter de gastos de transporte, con cargo a los presupuestos respectivos; y por ser su cuantía la de la dieta reglamentaria en comisión del Servicio, se afectarán con las alteraciones que ésta sufra, aplicándoseles, desde que comience su abono, la establecida en la Ley de 16 de junio de 1942.

11. Por los Ministerios de Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para el desarrollo de estas instrucciones, teniendo en cuenta las modalidades peculiares del servicio respectivo.

(Dorso.)

Conforme, pasapórtesele(con o sin)..... autorización del transporte y acarreo por su cuenta,
 a de de

(Antefirma y firma de la Autoridad superior que ordena el transporte.)

JEFATURA DE TRANSPORTES DE

<u>Corresponde al peticionario:</u>	<u>Importe</u>
	<u>Pesetas</u>
Indemnización de viaje:	
Por dietas, a pesetas cada una (importe en letra)	(cifra)
Por medias dietas, a pesetas cada una, del trayecto marítimo(en letra).....	(cifra) (cifra)
Derecho a transporte de(letra)..... kgs. de mobiliario y menaje de casa: Su equivalencia (por satisfacción a metálico):	
Por transporte ferroviario de a	(cifra)
Por transporte marítimo desde a	(cifra)
Por acarreo de Tm., a 100 pesetas cada una(importe en letra).....	(cifra) (cifra)
<hr/>	
<i>Importa el total abono en metálico</i>	(cifra)
A deducir: Impuesto 1,30 % Pagos al Estado(en letra).....	(cifra)
<i>Líquido a satisfacer al interesado</i>	(cifra)

Se le expiden con esta fecha listas de embarque por pasaje de personas
 y Kgs. de equipaje.

.....(fecha).....

EL JEFE DE TRANSPORTES,

Interviene y conforme:
 EL INTERVENTOR,

He recibido la cantidad de(importe en letra)..... pesetas enteras, confor-
 me a la liquidación precedente.

..... a de de

El

(Firma del solicitante.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 de enero de 1943 por las que se declaran excedentes forzosos, por nombramiento de Magistrados de Trabajo, a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo en propiedad de Teruel, con fecha 16 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero siguiente), don Manuel Suárez de Lezo y López de Aitamirano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de entrada, que sirve el cargo en Villar del Arzobispo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedente forzoso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo en propiedad de Ceuta, con fecha 16 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero siguiente), don Julián González Encabo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de entrada, que sirve el cargo en Hervás,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedente forzoso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo en propiedad de Cáceres, con fecha 16 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero siguiente), don Fernando Hernández Gil, Juez de Primera Instancia e

Instrucción de la categoría de entrada, que sirve el cargo en Villanueva de la Serena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedente forzoso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo en propiedad de Badajoz, con fecha 16 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero siguiente), don Valentín Serrano Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de entrada, que sirve el cargo en Villanueva de los Infantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940 ha tenido a bien declararle en situación de excedente forzoso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1943.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mer-

cancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes de Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Autorizando permisos a los Maestros Nacionales admitidos al curso de Instructores Auxiliares para la Instrucción Premilitar Elemental, convocados por las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

De conformidad con la propuesta del Excmo. Sr. General Jefe directo de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha dispuesto que se entiendan autorizados para asistir al curso de Instructores Auxiliares para la Instrucción Premilitar Elemental, que comenzará el 15 de febrero próximo y terminará el día 15 de mayo siguiente, los Maestros que resulten admitidos a la práctica de dicho curso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes y Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.